

CAPÍTULO III

ADMISIÓN, MATRÍCULA, LICENCIA, REINGRESO, RESERVA, TRASLADO, CERTIFICACIÓN Y TÍTULO

Artículo 8. De la Admisión en el Programa de Formación Inicial Docente

Es el proceso mediante el cual los postulantes del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASÍS” acceden a una vacante para cursar estudios en un Programa de Formación Inicial Docente. El Ministerio de Educación establece los lineamientos para el desarrollo de los procesos de admisión, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito, transparencia y equidad.

Artículo 9. De las Vacantes para el Proceso de Admisión

Previo al inicio del proceso de admisión el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASÍS” debe contar con las vacantes aprobadas, la autorización de funcionamiento vigente para solicitar el número de vacantes disponibles o la ampliación de las mismas.

Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASÍS” solicita a la Dirección Regional de Lima Metropolitana (DRELM) aprobar el número de vacantes en función de su capacidad institucional, docente y presupuestal, en correspondencia con las necesidades de la demanda, la política, prioridades regionales y nacionales. La DRELM debe remitir al MINEDU el consolidado del número de vacantes otorgadas por la región, así como el cronograma del proceso de admisión.

El Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASIS” publica las vacantes en medios virtuales o material impreso con la finalidad de hacer de conocimiento público el proceso de admisión.

Nuestra institución GARANTIZA el derecho de las postulantes en cuanto al acceso del proceso de admisión, priorizando y respetando su condición y validando la inclusión.

Artículo 10. De la ampliación de vacantes para el Proceso de Admisión

Posterior a la determinación de los resultados de ingreso del proceso de admisión el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASIS” podrá ampliar sus vacantes siempre que el número de postulantes con calificación aprobatoria exceda al número de vacantes autorizadas. El Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASIS” solicita a la DRELM la ampliación de vacantes en función a su capacidad institucional, docente y presupuestal. La DRELM debe remitir al MINEDU el consolidado de la ampliación del número de vacantes otorgado por la región. Un Programa de estudios se abrirá con 15 ingresantes como mínimo. Los procesos de admisión se regulan por la normativa vigente emitida por DIFOID.

Artículo 11. De la convocatoria al proceso de admisión

El Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASIS” podrá convocar al proceso de admisión hasta en dos (2) períodos académico anuales:

- a. Primer período: A iniciarse durante el primer bimestre del año, previo al inicio del primer ciclo académico ordinario anual.
- b. Segundo período: A iniciarse en el periodo comprendido entre mediados de julio y la primera semana de agosto, previo al inicio del segundo ciclo académico

ordinario anual. Este periodo será convocado de no utilizarse la totalidad de las vacantes en el primer periodo, siempre que se cuente con capacidad Institucional, docente y presupuestal previamente aprobada por la DRELM o la que haga sus veces.

Artículo 12. Equipo técnico de admisión

El proceso de admisión está a cargo del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASÍS” la cual debe conformar un Equipo Técnico constituido como mínimo por el Director General, el Jefe de Unidad Académica, el Secretario Académico y un representante de los docentes del instituto por cada programa de estudios ofertado; quienes asumen la responsabilidad de planificar, organizar, ejecutar y evaluar las acciones del proceso garantizando el cumplimiento de los principios de mérito, transparencia y equidad.

Artículo 13. Funciones del equipo técnico de admisión

- a. Elaborar el Reglamento de Admisión Institucional, de acuerdo a la normatividad del MINEDU.
- b. Elaborar el examen de admisión.
- c. Elaborar y ejecutar el proceso de admisión, de acuerdo al presente Reglamento.
- d. Conformar equipos especializados, encargados de elaborar y seleccionar los instrumentos de evaluación del examen de admisión, en concordancia con el presente Reglamento.
- e. Designar a un representante de la institución para el manejo informático del proceso de admisión.
- f. Publicar los resultados del proceso de admisión, en estricto orden de mérito, consignando a los postulantes con la nota mínima aprobatoria, hasta cubrir la meta autorizada.
- g. Elaborar y remitir a la Dirección Regional de Educación - DRELM el informe final de la ejecución del proceso de admisión y de la distribución de recursos obtenidos en dicho proceso, que señalará el número de postulantes, ingresantes, las notas y resultados finales del examen de admisión al programa de estudios.

Artículo 14. Requisitos de Admisión.

En concordancia con las normas educativas vigentes, se establecen como requisitos para postular a la admisión a los programas de estudios, los siguientes:

- a. Presentar la ficha de inscripción del proceso de admisión.
- b. Certificados de estudio completos de educación básica en cualquiera de sus modalidades.
- c. Copia del Documento Nacional de Identidad - DNI
- d. DNI sustentando Discapacidad/incapacidad.
- e. Carné de CONADIS (Discapacidad/incapacidad)
- f. Partida de nacimiento.
- g. 3 fotos tamaño carnet a colores con fondo blanco.
- h. Recibo de pago de postulante.

Artículo 15. Etapas del proceso de admisión

El proceso de admisión comprende tres etapas:

- a. **Planificación y organización del proceso de admisión.**

El Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASIS” organiza el proceso, convoca, difunde e inscribe a los postulantes en el Sistema de Información Académica - SIA y preparan las evaluaciones para el examen de admisión de acuerdo con lo dispuesto en la RVM N° 165 – 2020 – MINEDU.

b. **Ejecución del proceso de admisión.**

El Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASIS” efectúa las acciones de coordinación con los agentes involucrados, administración de la infraestructura y servicios básicos; administración y organización de los materiales y de la prueba de admisión en sus diferentes modalidades; así como la evaluación que comprende dos fases (prueba escrita y entrevista de evaluación situacional) y el procesamiento en el Sistema de Información Académica - SIA de los resultados.

c. **Evaluación final y resultados del proceso de admisión.**

El Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASIS” realiza la sistematización de los resultados de la evaluación de prueba de admisión, así como también el análisis del proceso en cada una de sus fases.

Artículo 16. Modalidades del proceso de Admisión

El proceso de admisión en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASIS” tiene las siguientes modalidades:

- a. **Ordinaria**, está dirigida a los postulantes que culminaron estudios en la educación básica en instituciones educativas del país o su equivalente en el extranjero.
- b. **Por exoneración**, está dirigida a deportistas calificados, estudiantes talentosos y quienes cumplan servicio militar voluntario.
- c. **Por Ingreso extraordinario**, está dirigida a postulantes de becas y programas con la finalidad de posibilitar el acceso a la formación inicial docente.
- d. **Por trayectoria**, a través de la cual se evalúa la experiencia laboral y el desempeño en docencia del postulante, en cualquier nivel y contexto formativo.
- e. **Por programas de preparación** para las carreras pedagógicas, mediante la aprobación de un programa de inducción que habilite en los postulantes las competencias requeridas para lograr su ingreso al Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “San Francisco de Asís”

Artículo 17. Normativas a tener en cuenta en el proceso de admisión

El Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASIS” en lo que respecta al proceso de admisión de programas de estudios, tiene en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR, la Ley N° 29600, Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, la Ley N° 29643, Ley que otorga protección al personal con discapacidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, en cuanto sea aplicable, y otras normas según corresponda.

Artículo 18. Supervisión y monitoreo

La supervisión y monitoreo del proceso de admisión del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASÍS” está a cargo de la DRELM en coordinación con la DIFOID.

Artículo 19. De las modalidades del proceso de admisión

La admisión al Programa de Formación Inicial Docente tiene las siguientes modalidades:

19.1 De la modalidad por exoneración

- a. La modalidad de admisión por exoneración se realiza de manera anticipada a la modalidad de admisión ordinario, de tal manera que los postulantes que no alcanzaran vacante por esta modalidad puedan inscribirse en la modalidad de admisión ordinario.
- b. Mediante la modalidad de admisión por exoneración se eximen a los postulantes de la evaluación de competencias en su fase de Prueba escrita, aplicándolos solo la fase Entrevista de evaluación situacional con fines de diagnóstico.
- c. Los postulantes deben acreditar con la presentación del certificado de estudios haber concluido la educación básica. Asimismo, deben contar con su documento nacional de identidad.
- d. En esta modalidad, se reserva el 20% de las vacantes por programa de estudios para los siguientes casos:
 - Egresados de los Colegios Alto Rendimiento (COAR) del país, debidamente acreditados con certificado de estudios.
 - Primer y segundo puesto de la Educación Básica en cualquiera de sus modalidades, de acuerdo al puntaje acumulado en los cinco años de la Educación Secundaria o del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa, debidamente acreditados con certificado de estudios y cuadro de méritos que acredite el puesto.
 - Deportistas calificados, acreditados con la Constancia de Inscripción Registral de Deportista Calificado de Alto Nivel (Decan), expedida por el Registro Nacional del Deporte (Renade).
 - Los que se encuentren cumpliendo servicio militar voluntario, previa presentación de la constancia que lo acredite.
- e. De no cubrirse el 20% asignado para esta modalidad, el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASÍS” dispone de dichas vacantes para asignarla a otras modalidades de admisión.

19.2 De la admisión en la modalidad ordinaria

- a. Participan en esta modalidad de admisión los estudiantes que han culminado la Educación Básica en alguna de sus modalidades, lo cual acreditan con su certificado de estudios. Se reserva el 5% de las vacantes por programa de estudios al proceso de admisión para postulantes con discapacidad.
- b. Los postulantes deben acreditar con la presentación del certificado de estudios haber concluido la educación básica. Asimismo, deben contar con su documento nacional de identidad o carné de extranjería de corresponder. En caso el estudiante haya realizado estudios de educación secundaria en el extranjero, deberá previamente convalidar o revalidar sus estudios primarios y/o secundarios de acuerdo a la normativa correspondiente.
- c. El proceso de admisión en la modalidad ordinaria comprende dos fases: Prueba escrita y Entrevista de evaluación situacional, a través de las cuales se evalúan en el postulante competencias identificadas como base para el inicio de la Formación Inicial Docente en todos sus programas de estudios, orientadas al desarrollo de las competencias profesionales docentes del Perfil de Egreso de la FID.

- d. La evaluación de competencias en la fase Prueba escrita de la modalidad ordinaria se realizará mediante el instrumento Prueba escrita que es elaborada por el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASÍS” la cual consta de preguntas cerradas de opción múltiple; para el efecto, deben considerarse todas las categorías identificadas en la competencia.
- e. La evaluación de competencias en la fase Entrevista de evaluación situacional (personal y grupal), consta de preguntas abiertas (casos, situaciones, experiencias, tareas), formuladas con el fin de que el postulante de manera integral demuestre las competencias de Pensamiento crítico y creativo, Trabajo colaborativo y TIC y manejo de información; y, a través del instrumento denominado Guía de entrevista de evaluación situacional.
- f. La Guía de entrevista de evaluación situacional evalúa todas las competencias y capacidades que comprende la fase Entrevista de evaluación situacional, tiene como referente la Matriz de competencias, capacidades y desempeños para el examen de admisión del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASÍS” la cual orienta la formulación de las preguntas, preferentemente relacionadas a temas de su especialidad, así como la elaboración de instrumentos de evaluación del postulante en su desempeño a nivel personal y/o a nivel grupal, y además contiene el puntaje asignado a cada competencia por evaluar.
- g. El Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASÍS” programa la aplicación de las dos (2) fases en dos fechas diferentes, cada una con una duración máxima de tres (3) horas cronológicas, siendo la aprobación de la primera fase (Prueba Escrita) condicional para la aplicación de la segunda fase (Entrevista de evaluación situacional).
- h. El Sistema de Información Académica - SIA, previa conversión automática de los puntajes obtenidos por cada competencia y fase, realiza la sumatoria de los puntajes a efectos de generar el resultado final en escala vigesimal. Para establecer el orden de mérito, el sistema considera puntajes hasta con cuatro (4) decimales, sin aplicar redondeo.
- i. En caso de producirse el empate, se considerará al postulante que tenga mayor puntaje en la Prueba escrita de Competencias (Ciudadanía, Comunicación y Matemática). En caso continúe el empate se tomará en cuenta el promedio ponderado señalado en el certificado de estudios que acredite haber concluido la educación básica.
- j. Se consideran ingresantes a aquellos postulantes que hayan obtenido la calificación mínima de once (11) hasta cubrir la totalidad de las vacantes que fueron
- k. Los resultados finales registrados en el Sistema de Información Académica - SIA son irrefutables.

19.3 De la modalidad por ingreso extraordinario

El Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASÍS” adjudica vacantes en sus programas de estudios ofertados en la modalidad por ingreso extraordinario, a postulantes de becas y programas conforme a las normas vigentes, siempre que cumplan con los requerimientos y cronograma planteados.

Los postulantes por esta modalidad son evaluados solo con fines de diagnóstico en las competencias de las dos fases de la evaluación de la modalidad por ingreso ordinario: Prueba escrita y Entrevista de evaluación situacional.

Los resultados son registrados por la Unidad de Bienestar y Empleabilidad o quien haga sus veces quien los remite a la Unidad Académica del instituto.

19.4 De la modalidad por trayectoria

El Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASIS” realiza el proceso de admisión en la modalidad por trayectoria a postulantes que acreditan mediante documentos visados por la DRELM o UGEL, contar con experiencia laboral y desempeño docente en cualquier nivel educativo y contexto formativo en como mínimo tres (3) años lectivos, consecutivos o no, de acuerdo a especificaciones del programa formativo de postulación.

Adicionalmente al cumplimiento de estos requisitos el instituto evalúa el desempeño docente del postulante de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.

La modalidad de admisión por trayectoria se ofrece en casos excepcionales y de atención urgente tal como la atención de programas de formación docente que atiendan el cierre de brechas entre demanda y oferta formativa a nivel nacional

19.5 De la modalidad por programas de preparación para las carreras pedagógicas

El Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASÍS” a través del desarrollo de programas de preparación teórico-prácticos, prepara y evalúa a los postulantes en las competencias del examen de admisión, adjudicando las vacantes de ingreso hasta en un 40% por programa de estudios.

Para el efecto, establecen en el plan del programa de preparación las actividades pertinentes y un proceso de evaluación que garantice el cumplimiento de los principios de mérito, transparencia y equidad. El ingreso mediante esta modalidad se otorga con la aprobación del proceso de evaluación propuesto por el programa de preparación.

Los resultados del ingreso por la modalidad por programas de preparación para las carreras pedagógicas deben darse antes del cierre de las inscripciones en la modalidad de admisión ordinaria a fin de que los no ingresantes tengan la posibilidad de presentarse a esta modalidad de admisión.

Asimismo, el postulante que haya alcanzado vacante a un programa de estudios en la modalidad de admisión por programas de preparación para las carreras pedagógicas podrá postular a otro programa de estudios a través de la modalidad de admisión ordinaria. Si alcanzara vacante, se anulará automáticamente el ingreso obtenido en la modalidad por programas de preparación para las carreras pedagógicas, teniendo el instituto la potestad de reponer la vacante con el postulante que ocupó el orden de mérito inmediato siguiente.

Artículo 20. De la matrícula

Es el proceso formal y voluntario mediante el cual el estudiante se registra en un Programa de Estudios que se va a desarrollar en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASÍS” La matrícula acredita la condición de estudiante y se formaliza mediante las nóminas que son aprobadas por Resolución Directoral. La matrícula es responsabilidad del estudiante y constituye su registro oficial en la institución.

Artículo 21. De las consideraciones generales

El estudiante se matricula en al menos diez (10) créditos por Ciclo; en caso requiera matricularse en un número inferior de créditos, debe ser autorizado por el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASÍS” y obtiene los derechos y obligaciones correspondientes.

La vacante del ingresante (ciclo I) que no se matricule dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes desde iniciado el proceso de matrícula y no realice la reserva de esta, queda liberada para ser cubierta por otro postulante que haya obtenido nota aprobatoria, en estricto orden de mérito y que no haya alcanzado vacante.

El estudiante (ciclo II al X) que no se matricule dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes de iniciado el proceso de matrícula y no realice la reserva de esta, pierde su condición de estudiante. De perder la condición de estudiante, para retomar sus estudios debe postular y obtener una vacante, pudiendo solicitar la convalidación de los estudios realizados.

Artículo 22. De la reserva de matrícula

A solicitud del estudiante, la Institución puede reservar su matrícula antes de iniciar el ciclo académico y antes de finalizado el proceso de matrícula presentando la solicitud dirigida a la Director General del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “San Francisco de Asís”

La reserva de matrícula no puede exceder de cuatro (4) ciclos consecutivos o no consecutivos; de exceder el plazo previsto, sin que el estudiante se haya reincorporado o solicitado una ampliación, es retirado de la institución por haber superado el límite de reservas de matrícula en la carrera teniendo la oportunidad de volver a postular a través del proceso de admisión y luego de ingresar, la institución puede aplicar el proceso de convalidación de estudios.

La reserva se registra en el Sistema de Información Académica (SIA) que administra el MINEDU debiendo alertar sobre el cumplimiento del plazo máximo.

Artículo 23. Del traslado en el programa de Formación Inicial Docente

Es el proceso mediante el cual el estudiante solicita el cambio a otro programa de estudios en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASÍS” (traslado interno) o desde otra institución de Educación Superior Pedagógica en la que viene cursando estudios o en la que ha concluido el semestre académico anterior al ciclo al cual se traslada (traslado externo).

Artículo 24. De las consideraciones generales

Para solicitar el traslado interno o externo, el estudiante debe haber concluido y aprobado el 100% de créditos del primer ciclo académico y existir vacante disponible en el Programa de Estudios de destino.

La solicitud de traslado debe realizarse antes de culminado el proceso de matrícula correspondiente.

El traslado se concreta formalmente mediante la resolución directoral de aprobación, la cual debe ser emitida y registrada previa a la finalización del proceso de matrícula. Asimismo, se sujeta al proceso de convalidación establecido de acuerdo a la normativa vigente.

La comisión encargada de evaluar el expediente presentado y de emitir el informe está conformada por el Jefe de Unidad Académica, Secretaría Académica y Coordinación

del Área de Evaluación y Registro Académico. En caso de cambio de Programa de Estudios, la referida comisión estará conformada, además, por el Coordinador del programa de estudios quien elaborará el informe de acuerdo con las consideraciones para la convalidación.

Artículo 25. De la convalidación en el Programa de Formación Inicial Docente

La convalidación es el proceso mediante el cual se reconocen las capacidades adquiridas por el estudiante al validar sus calificaciones obtenidas en un Programa de Estudios para aplicarse a otro de similar contenido, estimando su peso crediticio.

La sola convalidación no conduce a un título o certificación, sino que permite la incorporación o continuación en el proceso formativo. Este proceso se aplica a estudiantes que proceden de un traslado externo, a estudiantes del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "SAN FRANCISCO DE ASÍS" que solicitan un traslado interno y a estudiantes que ingresan mediante un proceso de admisión.

Artículo 26. De las consideraciones generales

La convalidación podrá otorgarse cuando el curso a convalidar tenga una similitud en contenido, en por lo menos el 70 %, al curso de destino. La convalidación es aplicable a los procesos de traslado y reincorporación y procede siempre que el tiempo de interrupción de los estudios no exceda de los cinco (5) años.

En caso de reingreso a través del proceso de admisión, el ingresante puede solicitar la convalidación de estudios previo a la finalización del proceso de matrícula y siempre que cumpla con lo establecido en el párrafo precedente.

No procede la convalidación de lo siguiente:

- a. Cursos desaprobados
- b. Cursos del componente curricular de formación específica, excepto si proviene del mismo Programa de Estudios.
- c. Cursos del área de práctica o de investigación correspondientes a los ciclos VII al X, en caso de cambio de Programa de Estudios.

Para que proceda la convalidación, el curso a convalidar debe tener igual o mayor número de créditos que el curso de destino. Solo se admite la convalidación de un (01) curso por otro. El Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "SAN FRANCISCO DE ASÍS" establece la equivalencia en créditos en casos de planes de estudios que no cuenten con dicha información. Para ello, se requieren los sílabos visados como requisito indispensable.

La comisión encargada de evaluar el expediente presentado y de emitir el informe sobre los cursos que han sido convalidados y créditos asignados según Ciclo académico está conformada por el Jefe de Unidad Académica, Secretaría Académica, coordinación de la Área de Evaluación y Registro Académico y la Coordinación del Programa de Estudios.

La convalidación se concretiza formalmente mediante la Resolución Directoral de aprobación, la cual debe ser emitida y registrada previo a la finalización del proceso de matrícula.

Artículo 27. De la licencia de estudios en el Programa de Formación Inicial Docente

La licencia de estudios es el permiso otorgado al estudiante matriculado para ausentarse por motivos de índole personal o de salud.

Artículo 28. De las consideraciones generales

La licencia de estudios no puede exceder de los cuatro (4) ciclos académicos consecutivos o no consecutivos; esta puede ser anual o semestral.

Si el periodo de licencia finaliza sin que el estudiante se haya reincorporado o solicitado una ampliación, siempre que esta no exceda de los cuatro (4) ciclos académicos, el estudiante es retirado por omisión a la matrícula; de exceder el plazo máximo previsto (4 ciclos), el estudiante es retirado de la institución por haber superado el límite de licencias en la carrera teniendo la oportunidad de volver a postular a través del proceso de admisión y luego de ingresar, la institución puede aplicar el proceso de convalidación de estudios.

La licencia se solicita hasta una semana antes de la primera entrega de calificativos (avance de la pre acta de evaluación) a la secretaría académica. Las licencias que se presenten de manera extemporánea serán evaluadas como caso especial siempre y cuando sean por motivos de salud o por fuerza mayor debidamente sustentadas con documentos probatorios.

Artículo 29. De la reincorporación en el programa de Formación Inicial Docente

La reincorporación es el proceso mediante el cual el estudiante retorna luego de haber utilizado un plazo de reserva de matrícula o licencia de estudios.

Artículo 30. De las consideraciones generales

El estudiante puede solicitar su reincorporación antes del término del plazo de la reserva de matrícula o licencia.

Si el periodo de reserva de matrícula o licencia finaliza sin que el estudiante se haya reincorporado o solicitado una ampliación, que no debe exceder del plazo previsto, el estudiante puede volver a postular a través del proceso de admisión y, luego de ingresar, la institución puede aplicar el proceso de convalidación de estudios para ubicarlo en el ciclo correspondiente.

De existir alguna variación en los planes de estudios, una vez que el estudiante se reincorpore se le aplican los procesos de convalidación que correspondan. La reincorporación se solicita antes de iniciado el plazo para el proceso de matrícula y está sujeta a la existencia del Programa de Estudios y de vacante.

La reincorporación se concreta formalmente mediante la Resolución Directoral de aprobación, la cual debe ser emitida y registrada previa a la finalización del proceso de matrícula.

Artículo 31. Emisión de Títulos

El Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "SAN FRANCISCO DE ASIS" establece en el presente Reglamento Interno el procedimiento, condiciones y plazos de presentación y sustentación de las modalidades para la obtención del título profesional. La Unidad de Investigación, o la que haga sus veces, está a cargo de su aplicación.

Los requisitos para considerar son:

- a. Solicitud dirigida a la Dirección General del Instituto de Educación Superior

- Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASÍS” dentro del plazo establecido.
- b. El egresado debe sustentar el trabajo de investigación conducente al título profesional, ante un jurado evaluador idóneo, integrado como mínimo por tres (3) personas.

Concluida la sustentación el jurado emite el acta con los resultados de evaluación correspondiente.

Artículo 32. Consideraciones generales

Para efectos de la emisión y expedición del diploma, el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASÍS” debe conformar una comisión integrada por la Dirección General, Jefe de Unidad Académica, Jefe de la Unidad de Investigación y Secretaría Académica, quienes, en sesión y mediante suscripción de un acta, aprueban el otorgamiento del título profesional de aquellos egresados que han cumplido con los requisitos establecidos.

La Secretaría Académica es responsable de custodiar las actas de las sesiones de la comisión antes señalada. Asimismo, gestiona la emisión de las resoluciones directorales que confieren el respectivo título.

La Dirección General del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASIS” suscribe la Resolución Directoral que confiere el título previo a la entrega del diploma y cumplidos todos los requisitos para optar el título; el interesado podrá solicitar la expedición de una constancia en trámite de dicho documento presentando la solicitud dirigida a la Dirección General, la cual debe contener la información sobre el número y fecha de los documentos que acreditan la obtención del título o certificación correspondiente.

Los diplomas de Título profesional son suscritos por el Director General y se emiten de acuerdo al modelo único nacional establecido por el MINEDU, el cual es generado por el Sistema de Información Académica - SIA

Los títulos profesionales solo pueden obtenerse en la Institución Formadora de Educación Superior Pedagógica en la que se haya aprobado el Plan de estudios. La excepcionalidad podrá darse cuando la institución deje de funcionar lo cual se sujeta al procedimiento de convalidación conforme a los lineamientos académicos generales y al presente Reglamento Institucional.

El Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASIS” realiza ante la DRELM los procedimientos de registro de título de acuerdo con la normativa emitida para tal fin.

Artículo 33. Duplicado de Títulos

En lo correspondiente a la emisión de duplicado de títulos, se regirá por la normativa establecida por el MINEDU.

Artículo 34. Consideraciones generales

El duplicado del diploma del título profesional anula automáticamente el diploma original.

El Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “SAN FRANCISCO DE ASIS” realiza ante la DRELM los procedimientos de anulación de la inscripción en el Registro Nacional y la posterior inscripción de datos consignados en el duplicado del diploma, de acuerdo con la normativa emitida para tal fin.

Artículo 35. Rectificación del Título profesional

Los requisitos para el caso de rectificación de nombres o apellidos en el título Profesional son: Solicitud dirigida a la Dirección General de la institución y declaración jurada de pérdida, robo y/o deterioro

La rectificación por causal de error en dato académico se regula en la institución y el pago por los derechos de tramitación no aplica para los casos en los que la Institución incurra en error al momento de emitir el diploma profesional.

La rectificación del título profesional se aprueba mediante Resolución Directoral.

El Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "SAN FRANCISCO DE ASIS" realiza ante la DRELM los procedimientos de corrección de datos en el Registro de Títulos producidos por diferentes causales, de acuerdo con la normativa emitida para tal fin.

Artículo 36. Subsanación en el programa de Formación Inicial Docente

La subsanación es el proceso mediante el cual el estudiante es evaluado nuevamente en un curso o módulo; o es evaluado por primera vez cuando este no formó parte del plan de estudios original. Se efectúa mediante el desarrollo de un curso de subsanación y como requisito es la presentación de la solicitud dirigida al Director General del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "SAN FRANCISCO DE ASIS" y se concreta formalmente mediante Resolución Directoral.

Artículo 37. Consideraciones generales

La subsanación puede darse por las siguientes causas:

- a. Por diferencia curricular: se da cuando durante el proceso de convalidación no es posible convalidar el curso por no guardar similitud de por lo menos el 70% con el contenido del curso correspondiente al plan de estudios de incorporación. Procede en los casos de traslado y reincorporación.
- b. Por causal académica, en caso de curso desaprobado

Un curso se desaprueba cuando el estudiante registra un puntaje inferior a once (11) o cuando excede el 30% de inasistencias en el curso. Se considera asistencia del estudiante siempre que su ingreso no exceda los quince (15) minutos de tardanza; transcurrido ese tiempo, el estudiante podrá participar de la sesión, pero no se considerará la asistencia a esa hora de clase.

La subsanación puede realizarse durante:

- a. Ciclo académico ordinario, con un máximo de 6 créditos y se organizan en bloques de dos horas pedagógicas interdiarias.
- b. Ciclo académico extraordinario, con un máximo de 12 créditos, preferentemente durante los meses de enero y febrero programados en bloques de cuatro horas pedagógicas con una frecuencia de cinco, cuatro o tres veces por semana de acuerdo al número total de créditos del curso.

La subsanación se concreta formalmente mediante Resolución Directoral del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "Divino Niño"

Artículo 38. Retiro del programa de estudios

El retiro es la pérdida del vínculo académico del estudiante con el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "SAN FRANCISCO DE ASIS" El retiro se puede dar en los siguientes casos:

- a. Cuando el estudiante no se matricula dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes de iniciado el proceso de matrícula o no realiza la reserva de esta.
- b. Cuando el estudiante no realiza el pago correspondiente a la matrícula en el plazo establecido.
- c. Cuando finaliza el periodo de reserva o licencia de estudios sin que el estudiante se haya reincorporado o solicitado una ampliación.
- d. Cuando el estudiante lo solicita voluntariamente.
- e. Cuando el estudiante ha desaprobado el límite de créditos establecido en el reglamento académico.
- f. Por deficiencia académica establecida en el reglamento académico.
- g. Y otros que establezca el Reglamento Académico.

El retiro se concreta formalmente mediante Resolución Directoral emitido por el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "San Francisco de Asís".

Artículo 39. Certificación

La certificación es el proceso mediante el cual el interesado es informado sobre su situación académica al término de un periodo de estudios.

Artículo 40. Constancia de egresado

La constancia de egresado es el documento expedido por la institución que acredita la culminación de un Programa Formativo. La constancia de egresado se obtiene a través de una

solicitud dirigida a la Dirección General; la cual debe contener: nombres y apellidos completos, número de DNI o carné de extranjería, denominación del Programa Formativo, periodo de ejecución y fecha de culminación del programa cursado y el pago efectuado según TUPA institucional.

Artículo 41. Certificado de estudios de programas formativos

El certificado de estudios de los Programas de Formación es el documento emitido por el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "SAN FRANCISCO DE ASIS" a solicitud del interesado. Contiene los resultados del proceso de evaluación realizado durante el periodo formativo. Los requisitos para solicitar certificado de estudios son:

Solicitud dirigida a la Dirección General; la cual debe contener: nombres y apellidos completos, número de DNI o carné de extranjería, denominación del Programa Formativo, periodo de ejecución y fecha de culminación del programa cursado.

Artículo 42. Consideraciones generales

El Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "SAN FRANCISCO DE ASIS" emite los certificados de estudios con base en la información contenida en las actas de evaluación respectivas.

La certificación se tramita y recaba en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "SAN FRANCISCO DE ASIS" o en la DRELM según sea el caso.

La rectificación del certificado de estudios se rige por lo establecido en el Artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 30512. El certificado de estudios es generado por el Sistema de Información Académica - SIA

Artículo 43. Titulación

El I.E.S.P.P. "San Francisco de Asís", otorgará a Nombre de la Nación el Título Profesional de PROFESOR con especificación del nivel o modalidad educativa y según los casos, la especialidad o mención correspondiente al Decreto Supremo de autorización, a los alumnos que aprueben la sustentación de una tesis de Investigación, que podrá ser sustentada con el informe favorable por el profesor asesor de tesis, y podrá sustentarse a través de la plataforma classroom en forma NO presencial y/o presencial bajo la dirección de los jurados previamente seleccionados. Dichos trabajos podrán ser individuales y en grupos con un máximo de dos (02) alumnos. Los alumnos deberán cumplir estrictamente con los todos los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación, es decir presentar la carpeta de titulación aprobada por el Director, Jefe de Investigación y asesor de investigación, el cual deberá ser ingresada por mesa de partes de la plataforma classroom en forma NO presencial y/o presencial.

Finalmente se organizará el expediente para titulación con los requisitos completos para su trámite ante las Oficinas de la Dirección de Educación Regional de Lima Metropolitana – DRELM para la obtención del título profesional.

Artículo 44. Modalidad de obtención de Título Profesional - Tesis

Es una modalidad de obtención del título profesional. Mide las competencias profesionales en torno a un área académica o disciplina determinada, en el que se identifica un problema o conjunto de problemas referidos a situaciones educativas detectadas preferentemente en la práctica docente o en otros escenarios de la realidad socioeducativa.

Este se aborda con argumentación lógica, sustento razonable y aplicando una metodología propia. Los resultados obtenidos se presentan en forma sistemática lógica y objetiva. En este documento el autor confronta su posición con la literatura existente acerca del tema, ya que es un análisis y diálogo crítico con la información obtenida.

Artículo 45. Consideraciones generales

La tesis es de elaboración progresiva por parte del estudiante. A solicitud del interesado, el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "SAN FRANCISCO DE ASÍS" deberá asignar un asesor para el acompañamiento de la elaboración de la tesis.

Artículo 46. Registro de Títulos

El Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "SAN FRANCISCO DE ASÍS" registra los títulos profesionales conferidos en la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana - DRELM, de acuerdo con la normativa emitida para tal efecto.

Artículo 47. Repositorio Académico Digital

El Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "SAN FRANCISCO DE ASÍS" cuenta con un repositorio académico digital que alberga los trabajos de investigación, tesis, trabajos de suficiencia profesional y trabajo académico que dieron lugar al otorgamiento de los títulos.

El Jefe de Unidad de Investigación, es responsable de la implementación del repositorio académico digital, en coordinación con el encargado/a de la Biblioteca institucional, y alojan de manera transitoria los trabajos de investigación, tesis, que dieron lugar al otorgamiento del título en el Registro Nacional de Trabajos de Investigación de la SUNEDU (RENATI), a fin de ser vinculado al Repositorio Nacional Digital de Ciencia Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA), administrado por el CONCYTEC

Artículo 48. Del Programa de Formación Continua

El Programa de Formación Continua comprende la adquisición, actualización, especialización y/o perfeccionamiento de competencias. No conduce a la obtención de grado o título; más la culminación, otorga los certificados respectivos.

Artículo 49. Consideraciones generales

La denominación asignada al Programa de Formación Continua no debe ser igual a los Programas de Estudios. El Programa de Formación Continua se brinda en las modalidades presenciales, semi presencial o a distancia. No debe interferir con el normal desarrollo de los Programas de Estudios. El Programa de Formación Continua se desarrolla bajo un sistema de créditos y convalidaciones que solo podrán ser efectuadas una vez obtenido el título profesional correspondiente.

La oferta de Programas de Formación Continua debe responder a demandas de formación sustentadas, relacionadas con las competencias del Marco del Buen Desempeño Docente (MBDD) y/o Marco del Buen Desempeño Directivo (MBD Directivo). Asimismo, Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "SAN FRANCISCO DE ASIS" debe tener las condiciones de infraestructura apropiada, equipamiento y personal docente suficiente y calificado.

La ejecución de los Programas de Formación Continua del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "SAN FRANCISCO DE ASIS" debe ser informada a la DRELM y al MINEDU.

El Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "SAN FRANCISCO DE ASIS" elabora y desarrolla sus Programas de Formación Continua de acuerdo con lo establecido en los lineamientos de la formación docente y de la formación en servicio.

Artículo 50. Certificación de Programas de Formación Continua

El certificado de estudios de los Programas de Formación Continua toma como referencia lo señalado en los Lineamientos Académicos Generales, así como lo establecido en el presente Reglamento Institucional.

Los procesos de los servicios antes mencionados se desarrollan de manera detallada en el Manual de Procesos Institucionales del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "SAN FRANCISCO DE ASIS" y su regulación toma como referencia lo señalado en la Ley N° 30512, su reglamento y el presente Reglamento Institucional.

La gestión, registro y reporte de la información correspondiente a la subsanación, se efectúan en el Sistema de Información Académica - SIA conforme a las disposiciones establecidas por el MINEDU.